

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº290 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de agosto de 2020

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 13841 de fecha 6 de marzo de 2020, presentado por los cónyuges JORGE LUIS ALDANA VELA y ELIZABETH MADELEINE REYMUNDO CRISTOBAL;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges JORGE LUIS ALDANA VELA y ELIZABETH MADELEINE REYMUNDO CRISTOBAL; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 25 de marzo de 1994, ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando a estos efectos los recaudos correspondientes;

Que, los cónyuges han procreado un menor hijo llamado: Jorge Luís Aldana Reymundo; adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 145 –2019 de la DEMUNA de Ventanilla, suscrito por Víctor Raúl Vargas de la Torre, Conciliador Extrajudicial y asimismo, la abogada Tania Del Roció Quiñones Falcón con Registro Nº 26275; documento en el cual se recoge el acuerdo conciliatorio total al que arribaron los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Visitas y Alimentos a favor del menor; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; del mismo modo, declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; según se desprende de las declaración juradas de fecha 6 de marzo de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación Nº 018 - 2020/MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges expresado y ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta № 2236, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges JORGE LUIS ALDANA VELA y ELIZABETH MADELEINE REYMUNDO CRISTOBAL; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha 25 de marzo de 1994; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 290- 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

(LO)O)))thou i oo, no. ii domain

SPAULS F